

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: Yoselin Hernández  
FIRMA: [Redacted]  
FECHA: 20 JUN 2019  
SELLO:

República de El Salvador  
CLINICA NEUROLAB  
Prop. S.C. NEUROLAB, S.A. DE C.V.  
San Salvador, San Salvador

CONTRATO NUMERO G-118/2019  
CONTRATACION DIRECTA 4G19000009

NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, [Redacted] edad, [Redacted], del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **YOSELIN MARLENY HERNANDEZ DE DELEON**, [Redacted] edad, [Redacted] del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **NEUROLAB, S.A. DE C.V.**, del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0983.JUN.**, asentado en el acta número **3840**, de fecha **3 DE JUNIO DE 2019**, mediante el cual se acordó contratar **ONCE (11)** códigos requeridos mediante la Contratación Directa Número **4G19000009** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-118/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio Electrofisiología para garantizar la cobertura de los procedimientos de Electrofisiología y que esté disponible a los pacientes que lo ameriten para el mejoramiento de su salud; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-0544.MZO.**, asentado en el acta número **3829** de fecha **25 DE MARZO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:----

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	120601045	SERVICIO DE ELECTROMIOGRAFIA FACIAL	ELECTROMIOGRAFIA (EMG FACIAL)	C/U	PRINCIPAL	369	\$55.00	\$20,295.00
2	120601063	SERVICIO DE POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES MIEMBROS SUPERIORES	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES(PESS.MS)	C/U	PRINCIPAL	396	\$68.00	\$26,928.00
3	120601064	SERVICIO DE POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES MIEMBROS INFERIORES	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES(PESS MI)	C/U	PRINCIPAL	390	\$68.00	\$26,520.00
4	120601061	SERVICIO DE POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES(PEV)	C/U	PRINCIPAL	504	\$68.00	\$34,272.00
5	120601062	SERVICIO DE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS(PEAT)	C/U	PRINCIPAL	306	\$68.00	\$20,808.00
6	120601065	SERVICIO DE CONDUCCION NERVIOSA PARA MIEMBROS SUPERIORES	VELOCIDAD DE CONDUCCION NERVIOSA(VCN MS)	C/U	PRINCIPAL	1122	\$63.00	\$70,686.00
7	120601066	SERVICIO DE CONDUCCION NERVIOSA PARA MIEMBROS INFERIORES	VELOCIDAD DE CONDUCCION NERVIOSA(VCN MI)	C/U	PRINCIPAL	1122	\$63.00	\$70,686.00
8	120601067	SERVICIO DE CONDUCCION NERVIOSA PARA CUATRO EXTREMIDADES	VELOCIDAD DE CONDUCCION NERVIOSA(VCN 4M)	C/U	PRINCIPAL	204	\$136.00	\$27,744.00
9	120601068	SERVICIO DE CONDUCCION NERVIOSA FACIAL	VELOCIDAD DE CONDUCCION NERVIOSA(VCN FACIAL)	C/U	PRINCIPAL	573	\$55.00	\$31,515.00
10	120601071	SERVICIO DE ELECTROMIOGRAFIA PARA MIEMBROS SUPERIORES	ELECTROMIOGRAFIA(EMG MS)	C/U	PRINCIPAL	858	\$80.00	\$68,640.00
11	120601072	SERVICIO DE ELECTROMIOGRAFIA PARA MIEMBROS INFERIORES	ELECTROMIOGRAFIA(EMG MI)	C/U	PRINCIPAL	858	\$80.00	\$68,640.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>								<b>\$ 466,734.00</b>
Incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios								

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de nueve (9) meses contados de la suscripción del mismo, es decir desde esta fecha hasta el día 18 de marzo de 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por SEIS (6) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número **2019-0544.MZO.**, de fecha **25 DE MARZO DE 2019** contenido en el acta número **3829** o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente. Los Administradores del Contrato serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las

ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 3) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato. 4) El monto contratado incluye todo lo necesario para la realización de cada estudio de Electrofisiología. (No se aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la Contratista). 5) En caso de sustitución o adición de Personal Médico, la Contratista deberá solicitar autorización al Administrador del Contrato con Visto Bueno de la Dirección del Centro de Atención. Dicho Recurso Humano deberá cumplir con los requisitos exigidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 6) Los Estudios de Electrofisiología deben realizarse por Profesional calificado: Medico Neurofisiologo, Neurólogo, Fisiatra, con competencias comprobadas en electrofisiología. 7) La Contratista deberá presentar la jornada de trabajo y horario diario de atención con la que se compromete a realizar los Estudios de Electrofisiología contratados al ISSS, indicando su capacidad diaria de realización de Estudios, disponibilidad al público en horario de atención de al menos ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados. Exceptuando únicamente los días señalados como asueto Nacional según Legislación Laboral aplicable. 8) Debe proporcionar los canales adecuados para cualquier consulta acerca del resultado de los Estudios realizados. 9) Atender los llamados por consulta de los Centros de Atención, dando asesoría al Médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del estudio. 10) La Contratista se obliga a realizar, si fuera necesario, la repetición del estudio sin costo adicional para el ISSS en caso de: a) Que no se estén programando los parámetros propios de cada estudio. b) Que los trazos no se impriman con claridad. c) Que realicen un estudio que no cumpla la indicación de la Orden que lo genera. 11) Las citas para la toma de Estudios de Electrofisiología deberán ser dadas a los pacientes del ISSS en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles. 12) El Plazo para entrega de los estudios de Electrofisiología será de manera inmediata o máximo de setenta y dos (72) horas después de la realización del mismo, dejando constancia de dicha entrega. 13) Los reportes deben contener los datos generales del paciente con el número de afiliación del ISSS, tipo de Estudios realizados, detallados con gráficas, tablas y parámetros necesarios para la correcta interpretación, firma y sello original del que realiza el Estudio. 14) La Contratista suministrará los servicios en sus

Centros Médicos, de acuerdo al Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, y según a necesidad y a solicitud del ISSS. Dichas entregas estarán comprendidas en el periodo de la vigencia del presente Contrato. 15) La Contratista deberá facturar por cada Centro de Atención, por mes vencido durante la vigencia del presente contrato, para lo cual deberá presentar la factura al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 16) El Personal Médico deberá tener vigente su inscripción de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. 17) El personal que presta el servicio deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y personal del ISSS. 18) Durante la vigencia del presente contrato, la Contratista está obligada a permitir que el Administrador del Contrato realice visita de seguimiento. 19) Por cada visita de seguimiento, el Administrador del Contrato elaborará un informe y lo remitirá a la Dirección del Centro de Atención. 20) Presentar Plan Contingencial, al inicio del presente contrato, que garantice la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, y en caso de falla de sus equipos u otra causa, será el que pondrá en marcha para no interrumpir la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 21) La Contratista deberá proporcionar a los Centros de Atención cubiertos bajo el presente contrato, hojas volantes que se adjuntarán a la "Orden de Examen", las cuales deberán contener: a) Nombre comercial de la Contratista. b) Dirección. c) Teléfono. d) Croquis y e) Rutas y paradas de buses. Deberá incluir: a) Recomendaciones a la paciente según el estudio indicado. b) Favor informar sugerencias, comentarios o quejas al teléfono 2244-4777, teléfono de Contacto Seguro. c) Numero de contrato. 22) Antes de ejecutar toda prueba la Contratista debe de verificar que la "Orden de Examen", sea emitida con firma y sello del Médico solicitante y autorización de parte del Director del Centro de Atención o la persona que el designe, además original y fotocopia de Documento Único de Identidad (DUI) ampliado al ciento cincuenta (150). 23) Enviar al Administrador del Contrato un Informe mensual, detallando como mínimo: fecha, nombre y número de DUI del paciente atendido, código y tipo de estudio realizado. Respaldado con las ordenes de examen originales emitidas por el ISSS. 24) La Contratista recibirá pago sólo de los Estudios que el ISSS haya ordenado y se hayan realizado. II) **RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta

de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. 4) El responsable de recibir los servicios será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, según se establece en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCION de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP. **III) REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS.** De ser necesaria una redistribución, se permitirá la transferencia de cantidades y códigos al interior del Centro de Atención y entre los mismos que formen parte del presente contrato, sin incrementar los montos contratados y para ello, el Administrador del Contrato con Visto Bueno de los Directores de los Centros de Atención, autorizarán la transferencia, a través de una nota en la que se especificará la cantidad, el Centro de Atención que transfiere y el Centro de Atención al cual se le transferirá. **IV) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A,

Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción; b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de Recepción original firmada y sellada; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por nueve (9) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por nueve (9) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-118/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: a) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y, b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al

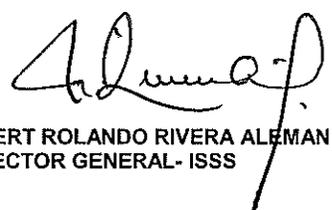
Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (30) días antes que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0983.JUN.**, asentado en el acta número **3840**, de fecha **3 DE JUNIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **ONCE (11)** códigos requeridos mediante la Contratación Directa Número **4G19000009** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-0544.MZO.**, asentado en el acta número **3829** de fecha **25 DE MARZO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada en la cual se estableció Declaratoria de Urgencia, de conformidad al Artículo 71 y 72 letra e) de la LACAP, y artículo 41 y 68 del Reglamento de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación. j) El

documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y/o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le

imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) RECLAMACION POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados; serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los servicios rechazados. **III) PUBLICACION.** Si la Contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen y desabastecimiento en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el

Administrador del Contrato con Visto Bueno de la Sub Dirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen y desabastecimiento de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el

presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

  
SRA. YOSELIN MARLENY HERNANDEZ DE DELEON  
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, de  edad, , del domicilio   
 a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   
 actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y por otra parte la señora **YOSELIN MARLENY HERNANDEZ DE DELEON**, de  edad,  del domicilio   
 a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de identidad número , actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEUROLAB, S.A. DE C.V.**, del domicilio de  con Número de Identificación Tributaria   
, a quien se denominará como "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en seis



hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE –CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA** de fecha **TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar ONCE códigos de la Contratación Directa número **CUATRO G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por nueve meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día dieciocho de marzo del año dos mil veinte; siendo el plazo de ejecución del servicio de seis meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como **Director General** y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia

de la República de El Salvador, de la cual consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente, y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **YOSELIN MARLENY HERNANDEZ DE DELEON**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial de Escritura Matriz de Constitución de **NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEUROLAB, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Ángel Arturo Soto Pacheco, inscrita el día cinco de noviembre de dos mil ocho, al número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que constan todas la cláusulas que rigen la citada sociedad y de la que se desprende que la denominación y naturaleza de la sociedad en mención son las expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de contratos como el que antecede y actos como el presente; que la Administración de la sociedad será confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, a opción de la Junta General de Accionistas, electos para un período de cinco años, que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social con las limitaciones del pacto social le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso; **b)** Certificación Notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que según acta número DIECISEIS de Junta General Ordinaria de Accionistas, de sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho y consta que en el punto único, se acordó reelegir a la señora **CECILIA DOLORES MARTÍNEZ OLMEDO**, en el cargo de Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad para un período de cinco años, es decir con vencimiento al día **once de septiembre de dos mil veintitrés**; c) Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las siete horas del día once de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Cesar Humberto Castellón Chevez, por la señora **CECILIA DOLORES MARTINEZ OLMEDO**, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad en referencia, mediante el cual se faculta a la compareciente para que en nombre de dicha sociedad suscriba el contrato que antecede, dicho poder está inscrito en fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, bajo el número **TREINTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó la señora **CECILIA DOLORES MARTÍNEZ OLMEDO** en la calidad indicada; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**